

0008-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cincuenta y nueve minutos del seis de enero de dos mil veintiuno. **Proceso de conformación de estructuras del partido PUEBLO UNIDO en el cantón NICOYA de la provincia GUANACASTE, en virtud del proceso de transformación de escala provincial a nacional.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Pueblo Unido celebró en forma virtual, el día veintiocho de noviembre del año dos mil veinte, la asamblea cantonal de Nicoya, de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN NICOYA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
503230789	MARCO ANTONIO ROSALES CARRILLO	SECRETARIO PROPIETARIO
502950548	INDIANA MARIA CHINCHILLA LEAL	TESORERO PROPIETARIO
503690427	MARIA JOSE MORA CORDERO	PRESIDENTE SUPLENTE
503630830	JAIRO ZUÑIGA PEREZ	SECRETARIO SUPLENTE
501540527	LIDIA DEL CARMEN PEREZ VANEGAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
501340564	RUFINO MONTIEL GARCIA	FISCAL PROPIETARIO
501710116	JUANA ISABEL PEREZ VANEGAS	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
601910777	EMILIO PERALTA ZUÑIGA	TERRITORIAL
503690427	MARIA JOSE MORA CORDERO	TERRITORIAL
503230789	MARCO ANTONIO ROSALES CARRILLO	TERRITORIAL
502950548	INDIANA MARIA CHINCHILLA LEAL	TERRITORIAL

Inconsistencias: La señora María del Carmen Carrillo Montiel, cédula de identidad 501750568, fue designada como presidenta propietaria y delegada territorial, presenta doble militancia, al estar nombrada con el partido Frente Amplio, acreditada como tesorera

suplente, en la asamblea del cantón de Nicoya de la provincia de Guanacaste celebrada el primero de octubre del año dos mil dieciséis (ver resolución 210- DRPP-2017 de las diez horas treinta y cinco minutos del primero de marzo de dos mil diecisiete).

En virtud de lo anterior, deberá presentarse la carta de renuncia con el recibo del partido Frente Amplio, si ese es su deseo, o bien, la agrupación política designar el puesto vacante, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

En consecuencia, queda pendiente de designar los puestos de: presidente propietario y un delegado territorial.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos